

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SUS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó por unanimidad emitir el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2016 en la sesión plenaria del CPNA el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad encomendó al Consejo la tarea de elaborar un informe sobre el funcionamiento de los espacios naturales protegidos y sus órganos de participación, los patronatos.

En la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad del CPNA, celebrada el 12 de mayo de 2016 se analizó el procedimiento, objetivos y alcance del documento a elaborar. En este sentido se acordó recabar la opinión de los patronos sobre este particular, elaborándose una encuesta que fue presentada en todos los patronatos celebrados entre mayo y junio de 2016. También se realizó una encuesta a los técnicos y responsables de los espacios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Con el resultado de las encuestas y la participación presencial del CPNA en la celebración de todos los patronatos se ha podido captar y recoger las diferentes puntos de vista, sensibilidades y opiniones sobre el funcionamiento de los patronatos y sobre los problemas que atraviesan los espacios naturales protegidos.

Con base en esta información emanada de los Patronatos y en la opinión colegiada de este Consejo consultivo, que por otro lado está representado en todos los patronatos de los espacios, y de acuerdo con las funciones atribuidas por Ley al CPNA se elabora el presente dictamen.

LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Diagnóstico sobre el funcionamiento de los espacios naturales protegidos (ENP)

- El hecho de que la figura de Director del ENP recaiga en el Director de los Servicios Provinciales genera cierto distanciamiento respecto a la gestión cotidiana del ENP y el conocimiento directo de los problemas de cada espacio. En el día a día son los técnicos de los espacios y el resto del personal los que desarrollan las cuestiones relativas al ENP.
- No se dispone todavía de un único documento de gestión para todas las figuras de protección que recaen sobre un mismo territorio. La situación actual es que diferentes documentos de gestión (planes de ordenación, PRUG, Planes de gestión de Red Natura –en elaboración–, planes de recuperación de especies) se solapan y no están armonizados en su diseño ni ejecución.
- Se observan problemas de coordinación entre diferentes actuaciones, cuestión que puede derivar de no acometerse una gestión integral desde un único equipo gestor dirigido por un Director-Conservador. Si se quiere gestionar un ENP como una unidad sería de utilidad que

recayera en el equipo gestor el protagonismo para desarrollar las diferentes áreas: gestión de montes, uso público, biodiversidad, etc. En la actualidad se realizan actuaciones dentro del ENP sin que el equipo gestor sea conocedor, por lo que se pueden dar situaciones de actuaciones contrarias a la gestión realizada o a los objetivos del ENP, acciones contradictorias entre sí en cuanto a finalidad, prioridad, etc.

- Los Agentes de Protección de la Naturaleza (APN) dependen orgánicamente del Director del Servicio Provincial, atendiendo a todas las áreas de gestión dentro y fuera de ENP. No se dispone en consecuencia de una guardería específica para los ENP, que pudieran ejecutar las actuaciones planteadas en los documentos de gestión, de manera que se pudieran trabajar en gran medida sin necesidad de depender de la coyuntura económica para externalizar determinados trabajos.
- Se detectan problemas con el tipo de sistema de financiación (cofinanciación europea, etc.), que limita determinadas actuaciones, puesto que existen medidas de actuación prioritarias, incluidas en los instrumentos básicos de gestión, que no pueden financiarse con fondos europeos, postergándose su ejecución por detrás de cuestiones que podrían ser menos prioritarias.
- En materia de investigación, pilar básico para la planificación y la gestión, puede destacarse la falta de coordinación entre los ENP y los principales centros y entidades de investigación. No se dispone de un programa específico en la materia que coordine las acciones y que desarrolle estudios aplicados a la gestión, que puedan ser útiles para la toma de decisiones del ENP.
- Se observa falta de comunicación con la población local y con la sociedad en general, tanto en lo relativo al ENP en sí como a la gestión realizada. Se entiende que la participación es fundamental para alcanzar los objetivos de declaración de los ENP, por lo que será necesario trabajar en una mejora de la comunicación y en la creación de foros de participación reales, al margen de las reuniones preceptivas de los patronatos. En algunos ENP existe un sentimiento de pertenencia favorable a la cogestión, pero en otros se ha de trabajar en reforzar la identidad, a través de la información, la comunicación y la educación.
- El hecho de que gran parte de las competencias en materia de desarrollo no sean propias del ENP plantea la necesidad de una coordinación interdepartamental, quizás guiada de la mano de los grupos de acción local, que pueda dar cumplimiento a los objetivos de carácter económico y social de los ENP.
- Las ayudas técnicas y económicas que se establecen en la legislación básica se han centrado hasta la fecha en subvenciones económicas, no habiéndose desarrollado una línea de apoyo técnico, que seguramente sería de gran interés para las zonas de influencia socioeconómica. Por otro lado, la cofinanciación de este tipo de ayudas, y los trámites administrativos que ello conlleva, no facilita la ejecución de las actuaciones.
- Se echa en falta un espacio físico de trabajo (casa u oficina del espacio) donde se centralicen las gestiones cotidianas y se produzca el contacto y comunicación entre el equipo gestor y los agentes del territorio.

- Se observa falta de coordinación a nivel de Red de ENP, tanto en cuestiones de planificación y gestión como de imagen corporativa.
- Hay que llamar la atención sobre cierta precariedad laboral en la contratación de las cuadrillas y monitores.
- Hay que resaltar otras cuestiones positivas como la motivación del personal, o la existencia de planificación en casi todos los ENP.
- También, en cuanto a estándares de calidad, es positivo el hecho de que varios ENP dispongan de certificaciones en materia de gestión del área de uso público (Q de Calidad Turística) y asociadas al turismo (Carta Europea del Turismo Sostenible), considerándose de gran interés ampliar su aplicación a todos los ENP, dados los buenos resultados en cuanto a eficacia en la gestión y mejora del servicio al visitante.

Propuestas de mejora de la organización del funcionamiento de los espacios naturales protegidos

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad deberá elaborar y aprobar un **Plan Director de la Red de Espacios Naturales de Aragón**, en cumplimiento del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón (TR LEPA). Dicho plan debe definir los objetivos de la Red y las directrices básicas de planificación y conservación. Deberá servir como documento base de coordinación entre espacios, definiendo criterios homogéneos en la gestión, para evitar la divergencia en la aplicación de los planes de ordenación y gestión y la orientación de las medidas de conservación, uso público y desarrollo socioeconómico. Se deberá igualmente prever en la planificación, en cumplimiento de la normativa básica y autonómica vigente¹, la conectividad ecológica del territorio y especialmente de la Red Natura 2000 y del resto de espacios naturales de interés de Aragón.
2. Entre otras cuestiones se propone que este Plan Director prevea la creación de un **comité científico asesor** general de ENP que, sin entrar en concurrencia con los representantes de las entidades de investigación representadas en los patronatos, se oriente a la resolución de problemas de conservación y a aconsejar sobre los criterios y prioridades en esta materia. Este Consejo de Protección de la Naturaleza se brinda al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad como foro de acogida y organización de dicho comité científico, pudiendo coordinar por parte de los representantes de las instituciones de investigación presentes en el CPNA la opinión de expertos en diferentes materias invitados para la resolución de problemas concretos. En este sentido parece importante establecer puentes entre diferentes instituciones de investigación y los órganos de gestión de los ENP.
3. También se propone la derogación por falta de funcionamiento del **Consejo de la Red Natural de Aragón** (creado mediante Decreto 81/2008, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, como órgano consultivo y de cooperación, cuyo función era dar asesoramiento al Departamento de Medio Ambiente en la coordinación de los sistemas generales de gestión de los espacios de la Red Natural de Aragón), así como valorar la posibilidad del traspaso de sus funciones al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, que ya incluye entre sus funciones la de hacer el seguimiento de los espacios protegidos (artículo 2.d del TR LCCPN).

¹ Artículo 21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Artículo 74 del TR LEPA

4. Este Consejo recomienda **reforzar y establecer nuevos canales de comunicación inter e intra-administrativos y con los agentes del territorio**, cuestión que deberá estar contemplada en el Plan Director.
5. Se recomienda **modificar la estructura de funcionamiento de los espacios** y para ello este Consejo propone un **organigrama de funcionamiento**, a modo de sugerencia, que se adjunta en la página 6 de este Dictamen. Entre los cambios sustanciales está el **nombramiento de un funcionario como Director-Conservador para cada ENP** o para varios espacios, por ejemplo en el caso de los Monumentos Naturales del Maestrazgo. Este funcionario ejercería las labores técnicas de gestión y coordinación del equipo técnico, de conformidad con el artículo 45.1 del TR LEPA. En este sentido cabría desarrollar un listado con sus competencias en el Plan Director, las cuales deberán ser atribuidas mediante modificación normativa si fuese preciso o mediante un acto de delegación administrativa.
6. Se propone estudiar una modificación en la distribución territorial de los Agentes de Protección de la Naturaleza (APN). Sería de interés **asignar agentes específicos a espacios naturales concretos**. De esta forma se mejoraría la participación directa en el cumplimiento del Plan de seguimiento ecológico, elaboración de seguimientos de especies y ejecución de las demás medidas de los planes de gestión. La implicación de los APN en el territorio de los espacios es vital para conocer las situaciones particulares de cada lugar y mejorar la comunicación con las entidades y usuarios del territorio.
7. Este Consejo considera recomendable promover la **gestión integral de todas las áreas por parte del ENP**, salvo incendios forestales, caza y pesca. De esta forma se mejorará la coordinación de las áreas al haber un único interlocutor con los agentes sociales y del territorio. Además se garantizará una coherencia entre la gestión de las diferentes áreas por parte del Director-Conservador.
8. En la misma línea se propone hacer una **gestión integral de todas las figuras de protección que afecten a un espacio por parte del Director-Conservador**-(ENP, Red Natura 2000, Planes de Especies Catalogadas, etc.).
9. En este sentido se deberá trabajar en la línea de la integración final de todas las acciones de los planes de gestión de las diferentes figuras de protección solapadas en un único documento integrado².
10. Se recomienda la realización de reuniones técnicas periódicas con el resto de áreas de gestión y con otras administraciones con competencias o implicaciones en la gestión del medio natural.
11. Se recomienda que la Dirección General con competencias en espacios naturales siga asumiendo las tareas de coordinación, trabajos de la red, comunicación corporativa, etc.

² Hay que recordar lo establecido en el Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, establece una modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad quedando modificada de la siguiente manera: Uno. El apartado 2 del artículo 28 se modifica en los siguientes términos: «2. Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente».

12. Se propone la creación de una **Sección administrativa nueva denominada Red Natura 2000**, con un jefe de sección específico y dentro del Servicio de Espacios Naturales Protegidos orientada a la finalización de los Planes de Gestión de Red Natura 2000 y su aprobación. Una de las funciones posteriores de esta sección debería orientarse a la integración de las acciones y objetivos de conservación de los planes de gestión de las diferentes figuras de protección que se solapan sobre un mismo territorio. El proceso final debería concluir en un solo documento por espacio, conocido por los agentes sociales y del territorio, por las administraciones implicadas y por los técnicos y agentes responsables de su cumplimiento y ejecución.

13. Sería de utilidad disponer de una oficina en el ENP, como lugar de referencia para la población local y punto de encuentro de todos los trabajadores. La cercanía, diálogo, participación y comunicación entre los agentes territoriales y los gestores del espacio, especialmente con el responsable máximo el Director-Conservador, se vería gratamente reforzada con la presencia de una oficina del espacio natural donde se centralizasen buena parte de las gestiones y cuestiones cotidianas.

14. Se propone que la **gestión de los centros de visitantes** se lleve a cabo por los gestores de los ENP. Actualmente se coordinan y gestionan desde la Dirección General de Sostenibilidad de manera conjunta para todos los espacios. Desde la D.G. se asignan los calendarios y actuaciones. Parece más efectivo que estos centros sean organizados desde la Dirección del espacio. De esta forma, además, los agentes sociales en las comisiones de los Patronatos podrían opinar y colaborar en el funcionamiento de estos centros.

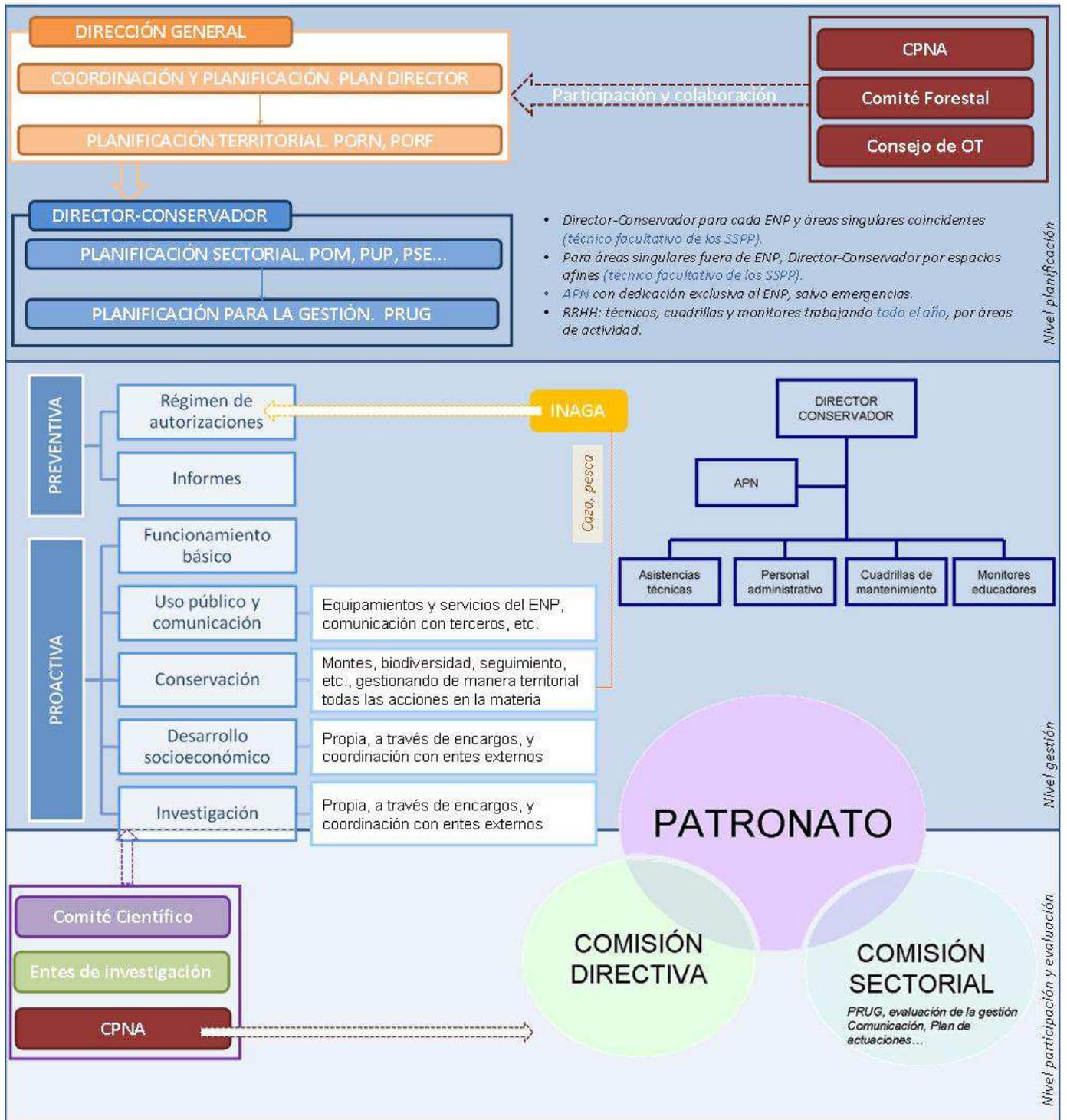
15. Se recomienda seguir avanzando en la implantación de sistemas de calidad y gestión medioambiental, dado que la figura de ENP debe ser un referente y modelo para el desarrollo sostenible, actuando de manera específica en cuestiones relacionadas con el cambio climático.

16. **Respecto al empleo verde asociado a los ENP, sería de interés la organización de cuadrillas de mantenimiento** por espacio concreto, trabajando de forma coordinada y continuada durante todo el año. Trabajos de prevención de incendios, mantenimientos, limpiezas, etc. Para que el territorio se implique y asuma la importancia de contar con ENP se debe fomentar el empleo directo asociado a cada espacio.

17. **En la misma línea se recomienda que los Monitores de educación ambiental** estén contratados en los espacios de forma permanente durante todo el año para mejorar las labores de educación ambiental asociadas a los espacios.

18. En este sentido se deberá seguir trabajando en iniciativas ligadas a potenciar la educación ambiental para escolares y población local, impulsando fórmulas de custodia del territorio, apadrinamientos, etc.

19. Respecto a la difusión de los valores y servicios asociados a los ENP se recomienda la elaboración de un **Plan de marketing de difusión de los ENP** y de sus implicaciones en el desarrollo socioeconómico, en la conservación de la naturaleza y en los servicios que los espacios naturales otorgan a la sociedad.



LOS PATRONATOS

Diagnóstico inicial sobre el funcionamiento de los patronatos

Una de las principales conclusiones de las encuestas realizadas es la necesidad de que los Patronatos, como órganos de participación, tengan un mayor protagonismo en la toma de decisiones relativas a la planificación y gestión de los ENP.

Existe una percepción casi generalizada de que los patronatos son órganos pasivos cuya principal función se centra en recibir la información de las medidas de gestión planteadas, de las subvenciones y ayudas concedidas y dar el visto bueno a unos presupuestos ya orientados para los sucesivos ejercicios y la aprobación de las memorias anuales de actividades e inversiones. En este sentido son limitadas las vías de implicación en la gestión de los ENP y existe la demanda de establecer nuevas fórmulas de participación más activas que permitan incluso la cogestión y codecisión en la adopción de resoluciones.

Así pues, establecer cuáles van a ser esas vías dentro del marco competencial actual de los Patronatos y sus normas de creación es uno de los propósitos de esta parte del documento. Otro objetivo puede ser la exploración de las posibilidades de modificación de las normas que regulan las funciones de los patronatos de los espacios dando cabida a nuevas funciones no establecidas hasta la fecha.

Revisión del marco jurídico

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye la competencia en la planificación y gestión de los ENP en exclusividad a la CCAA³.

El Artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el TR LEPA, atribuye la administración y gestión de ENP al Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.

En cuanto al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, el artículo 21 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, de carácter básico, señala que la gestión de los parques nacionales corresponde a las Comunidades Autónomas.

Por su parte el Artículo 37 de la Ley básica 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los ENP corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se ubiquen. En este sentido, la Ley básica deja cierto margen a la hora de definir cómo se puede articular la participación de los órganos consultivos en la gestión del espacio.

³ El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.21.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva de la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de espacios naturales protegidos, lo que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón.

La naturaleza jurídica de los Patronatos se establece en el artículo 46 del la TR LEPA señalando que: *“los espacios naturales protegidos dispondrán de un órgano consultivo y de participación social, denominado patronato”*.

En este sentido los Patronatos son órganos de naturaleza consultiva, no ejecutiva, y su misión es la de conocer, informar y opinar sobre determinadas cuestiones, colaborando con la institución con competencias exclusivas en gestión, que es el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En este marco jurídico las competencias podrían ser delegadas a otro órgano administrativo, pero no a un órgano de participación sin personalidad jurídica propia en el que hay una representación muy dispar de intereses⁴. Este hecho no impide la exploración de otras vías que permitan a los agentes territoriales –e incluso a los patronatos– realizar una participación más activa y cuyo peso decisorio dependerá de las directrices técnico-políticas de los responsables directos de la gestión con los patronatos y agentes del territorio.

Cabe proponer la exploración de **otras posibilidades** orientadas a la cogestión de los espacios, no tanto vinculadas a los Patronatos (que, como se ha señalado, no tienen capacidad jurídica propia y, en consecuencia, difícilmente podrán asumir encomiendas de gestión o firma de acuerdos o convenios de colaboración), sino más bien a la **creación de otras figuras como consorcios o agrupaciones formados por entidades locales y agentes territoriales** a los que se les pueda encomendar la cogestión de determinados asuntos. Esta posibilidad, que debería estar dotada de medios humanos y materiales suficientes, abriría muchas posibilidades de cofinanciación de proyectos a través de fondos europeos (LIFE, POCTEFA...), permitiéndose así contribuir al mantenimiento y al desarrollo de las funciones económicas, ecológicas y sociales de los espacios naturales de Aragón.

En la misma línea, se insta al Departamento competente a que las decisiones y recomendaciones de los órganos consultivos de los espacios sean tenidas en cuenta y contestadas en tiempo y forma, argumentando el sentido de las decisiones adoptadas en cada caso, máxime en aquellas de carácter preceptivo.

En el citado artículo 46 del TR LEPA se establecen las funciones del Patronato:

2. Son funciones de los patronatos las que les atribuya la norma de creación del espacio natural protegido y, en todo caso, las siguientes:

- a) *Promover cuantas gestiones y actividades considere oportunas a favor del espacio natural protegido.*
- b) *Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el espacio natural protegido.*
- c) *Informar preceptivamente, y con anterioridad a su aprobación, los distintos instrumentos de planificación para el uso y gestión del espacio natural protegido, y sus subsiguientes revisiones.*
- d) *Aprobar las memorias anuales de actividades y resultados elaboradas por el departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión. Dichas memorias se remitirán al Consejo de Protección de la Naturaleza.*

⁴ Artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: *“la competencia tiene carácter irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes”*.

- e) Informar los planes anuales de trabajo a realizar en el espacio natural.*
- f) Informar sobre cualquier clase de proyectos, trabajos, obras o planes de investigación que se pretendan realizar en el interior del espacio natural protegido, que no estén incluidos en los correspondientes planes.*
- g) Informar los proyectos de actuación compensatoria a realizar en las Áreas de influencia socioeconómica del espacio.*
- h) Elaborar sus propios presupuestos.*
- i) Elaborar y aprobar su reglamento de régimen interior.*
- j) Informar las propuestas de modificación de límites del espacio natural protegido.*
- k) Proponer medidas de difusión e información de los contenidos y valores del espacio natural protegido.*
- l) Cualquier otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos de la declaración del espacio natural.*

Además de las funciones señaladas, cada norma de declaración de cada espacio establece éstas y otras funciones. Hay que resaltar que, en la mayor parte de los casos, no se han explorado todas sus posibilidades, estando abierta la opción de participar activamente en el asesoramiento de la gestión. Por ejemplo, en tanto en cuanto uno de los objetivos de la declaración de los espacios es el desarrollo socioeconómico de las áreas de influencia de los espacios, es factible argumentar que, para cumplir estos objetivos, es necesaria la participación e implicación de los agentes locales y territoriales en la toma de decisiones.

Hay que señalar que, entre las funciones establecidas en las leyes o decretos de creación de los espacios, se señalan por ejemplo el informar los proyectos de actuación compensatoria que se realicen en el área de influencia socioeconómica, estableciendo criterios de prioridad, informar con carácter previo el plan anual de trabajos e inversiones, conocer e informar el proyecto de presupuesto de los espacios, etc.

Es decir, son funciones consultivas que deberían articularse formalmente a través de un pronunciamiento del Patronato, que actualmente se limita a “conocer” y, en todo caso, “opinar” en una o dos reuniones anuales estos puntos. El concepto de “informar” tiene implicaciones a la hora de formular las propuestas y alegaciones a la gestión.

Propuestas de mejora del funcionamiento de los patronatos:

Posibles medidas a adoptar por los Patronatos dentro de sus funciones y competencias

1. Constitución de **Comisiones directivas** en el seno de cada uno de los Patronatos para desarrollar las funciones ya atribuidas y permitir un seguimiento continuado de la gestión del ENP. En los Reglamentos de Régimen Interior de los patronatos ya se prevé esta cuestión, así como el establecimiento de sus objetivos, funciones, composición, etc. En este sentido, deberá ser la propia iniciativa de los Patronatos la que ejecute esta posibilidad dentro de su capacidad de autoorganización.
2. Creación de **comisiones de trabajo temáticas o sectoriales** permanentes y/o temporales en el seno de los patronatos, cuestión contemplada igualmente en los reglamentos de funcionamiento de los ENP. El patronato puede validar en sus reuniones habituales (dos veces al año), o en otras extraordinarias si se diera la necesidad, el trabajo de las comisiones. Las reuniones de las comisiones

pueden orientarse hacia el desarrollo de los PRUG, seguimiento de los presupuestos, revisión del desarrollo de las subvenciones y ayudas, revisión anual de las memorias de gestión, elaboración de propuestas específicas, etc.

3. Explorar las posibilidades de establecer vías de gestión paralelas mediante la **suscripción de convenios o de acuerdos de custodia** del territorio con los ayuntamientos, propietarios, titulares de derechos de aprovechamientos, entidades y asociaciones locales, etc. Se deberá explorar la vinculación entre estas entidades y los Patronatos, considerando que los Patronatos no tienen capacidad jurídica propia para firmar acuerdos o convenios.

4. Mejorar los **medios telemáticos de participación y difusión** y facilitar el acceso a la información. Dar difusión a los acuerdos de los patronatos y visibilidad a través de la Web del Gobierno de Aragón, como órganos de participación.

Posibles medidas a adoptar por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Por su parte del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad tiene la posibilidad de apoyar y favorecer el funcionamiento de los patronatos para que éstos desarrollen sus funciones, mediante el apoyo técnico, económico y mediante el establecimiento de los cauces necesarios para asumir y adoptar de forma valorada los acuerdos y decisiones de los Patronatos.

1. En este sentido hay que señalar que, aunque determinadas iniciativas son competencia de los propios patronatos dentro de su autonomía funcional, hay que tener en cuenta la realidad del funcionamiento de estos órganos. Esto implica que para su correcto funcionamiento y para el desarrollo de sus funciones de participación se requiera de una estructura de personal técnico que agilice, prepare las reuniones de las comisiones de trabajo, los borradores de informes y propuestas, y que dinamice las reuniones, levante actas y conclusiones, etc. Estas labores podrían integrarse en una nueva **secretaría técnica de cada órgano consultivo** (o una por provincia, o una para varios patronatos...), dotadas bien por personal funcionario, bien mediante otras fórmulas de contratación de personal técnico⁵. En caso contrario, sin un personal específico y técnico al servicio de los patronatos, parece complejo desarrollar las funciones de los patronatos de forma efectiva, considerando el esfuerzo y el trabajo que conllevarían estas labores.

2. Creación de **comisiones de trabajo de coordinación y opinión sobre la gestión** entre los Patronatos y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, respetando los límites competenciales de cada entidad. Mediante estas reuniones se permitirá a los Patronatos participar más activamente en el desarrollo y orientación de las medidas de gestión de las actuaciones de los PRUG, de las subvenciones y ayudas, de la orientación de las inversiones, etc. En este sentido la figura del Director-Conservador de cada espacio parece clave a la hora de hacer más intensa y fácil la comunicación entre los agentes del territorio representados en los Patronatos y los gestores del espacio natural.

3. Considerando que la tramitación mediante subvenciones con cargo al FEADER se hace tediosa y el procedimiento es complejo y observando el bajo índice de ejecución por diferentes cuestiones de las ayudas y subvenciones solicitadas en 2015, tanto por ayuntamientos como por particulares, y la

⁵ Señalar que existen secretarios de los Patronatos que asumen la función administrativa y de funcionamiento, pero no desarrollan labores técnicas.

mala percepción por parte de los Patronatos de la gestión de esta cuestión, parece recomendable que el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad habilite un **servicio de asesoría técnica específica**. Este servicio serviría, no sólo para la tramitación y seguimiento de subvenciones y ayudas en los ENP, sino también para la gestión de ideas en el medio rural, apoyo a nuevos emprendedores, apoyo para la orientación y preparación de proyectos, asesoría para el acceso a proyectos europeos y a otras fuentes de financiación, etc.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 6 de octubre de 2016, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera